

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
58 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

XV. Sistematizar la información y diagnosticar la problemática social en el Municipio, a fin de implementar programas especiales para su solución;

XVI. Diseñar, coordinar y operar diversos programas y mecanismos de apoyos en especie o en dinero en materia de salud en beneficio de las personas de escasos recursos;

XVII. Diseñar, coordinar y operar diversos programas en materia de alimentación. Todos ellos dirigidos a los grupos vulnerables de la población como son: personas de la tercera edad, niños, con capacidades diferentes, personas marginadas, entre otros;

XVIII. Administrar el servicio de guardería y educación preescolar con estancia y alimentación a personas de escasos recursos económicos, como apoyo a madres trabajadoras.

XIX. Planear, organizar y ejecutar las acciones encauzadas al apoyo de personas con capacidades diferentes dentro de la circunscripción territorial del Municipio, promoviendo la integración a la sociedad, concientización y autosuficiencia de dichas personas. Asimismo, en la medida de sus posibilidades, proporcionar el servicio de transporte especial a las personas que lo soliciten y estén en esas condiciones.

XX. Gestionar en coordinación con las diferentes Áreas del Gobierno Municipal, la creación de la infraestructura necesaria para la accesibilidad y desempeño de las actividades de las personas con capacidades diferentes;

XXI. Brindar apoyo al Consejo Municipal de Protección Civil en casos de emergencia o desastre.

XXII. Ejercer las demás atribuciones y facultades que, en ámbito de su competencia, le señalen las leyes, reglamentos e instrumentos legales y administrativos vigentes; así como aquéllas encomendadas expresamente por la Presidencia Municipal.

XXIII. Ejercer originariamente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo, delegará cualquiera de sus funciones, excepto aquéllas que por disposición de ley, reglamento interno o acuerdo, deban ser ejercidos precisamente por él titular.

Artículo 96.- Para el cumplimiento de sus funciones y para el despacho de los asuntos de su competencia el Sistema Municipal DIF, contará con el auxilio de la Instancia Municipal de Atención a la Mujer, misma que estará bajo su dirección sin perder su calidad de órgano desconcentrado.

SECCIÓN II

DE LAS FUNCIONES

DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER

Artículo 97. - Son funciones de la Instancia Municipal de Atención a la Mujer:

I. Elaborar e instrumentar el Programa Municipal de Atención y Participación de la Mujer, con arreglo al Plan Municipal de Desarrollo, fundándose para ello, en una política estratégica integral, concertada socialmente y con proyección a largo plazo, atendiendo a los programas, acciones, políticas, estrategias y criterios implementados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en esta materia;

II. Establecer acciones, políticas, lineamientos y criterios, para la integración, actualización, ejecución, seguimiento y supervisión, del Programa Municipal de Atención y Participación de la Mujer;

III. Coadyuvar con Entidades Federales y Estatales, en la promoción, difusión y ejecución de los programas anuales que estas implanten, en el ámbito de sus respectivas competencias, relacionados con el objeto de la Instancia;

IV. Formular e impulsar, estrategias de comunicación social, participativa y alternativa, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, en condiciones de equidad;

V. Promover, coordinar, impulsar, realizar y difundir, estudios, investigaciones y publicaciones, sobre la problemática y situación de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida;

VI. Promover el desarrollo integral de las mujeres, a través de la educación y capacitación, mediante la realización de talleres, encuentros y otras acciones relacionadas con esa materia;

VII. Asesorar a las mujeres sobre el conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos;

VIII. Celebrar convenios o cualquier acto jurídico con Instituciones Públicas o Privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de su objeto, con acuerdo y a través de los órganos de representación del Ayuntamiento; y

IX. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente Municipal, la Presidenta del Sistema Municipal; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presidente Municipal Constitucional, previa aprobación del H. Ayuntamiento Municipal, lo promulgará y remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí,